

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen)**

### **Tercera reunión**

**Ginebra, 23 a 27 de mayo de 2011**

### **RESUMEN DEL PRESIDENTE**

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen) (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) celebró su tercera reunión en Ginebra del 23 al 26 de mayo de 2011.
2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Lisboa: Argelia, Bulgaria, Burkina Faso, Congo, Francia, Haití, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, México, Nicaragua, Perú, Portugal, República Checa, República de Moldova, Serbia, Togo, Túnez (18).
3. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los siguientes Estados: Alemania, Australia, Chile, China, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Iraq, Madagascar, Rumania, Suiza (12).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y la Unión Europea (UE) (2).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: la Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), la Asociación Internacional de Marcas (INTA), MARQUES (Asociación de Propietarios Europeos de Marcas), el Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI) y la *Organization for an International Geographical Indications Network* (OriGIn) (5).

6. La lista de participantes figura en el documento LI/WG/DEV/3/INF/1 Prov. 2\*.

Punto 1 del orden del día: Apertura de la reunión

7. El Sr. Francis Gurry, Director General, abrió la reunión, recordó el mandato del Grupo de Trabajo y presentó el proyecto de orden del día, tal como fue publicado en el documento LI/WG/DEV/3/1 Prov.

Punto 2 del orden del día: Elección del Presidente y de dos Vicepresidentes

8. Fueron elegidos por unanimidad el Sr. Mihály Ficsor (Hungria) en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, y los Sres. Hossein Gharibi (República Islámica del Irán) y Alberto Monjaras Osorio (México) en calidad de Vicepresidentes.
9. El Sr. Matthijs Geuze (OMPI) se desempeñó como Secretario del Grupo de Trabajo.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

10. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento LI/WG/DEV/3/1 Prov.) sin modificaciones.

Punto 4 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la segunda reunión del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de informe de su segunda reunión (documento LI/WG/DEV/2/5 Prov.2) sin modificaciones.

Punto 5 del orden del día: Proyecto de disposiciones sobre determinados asuntos abordados por el Grupo de Trabajo en el marco de la revisión del sistema de Lisboa

12. Los debates se basaron en el documento LI/WG/DEV/3/2.
13. Tras deliberar sobre el Anexo I del documento LI/WG/DEV/3/2, el Presidente concluyó afirmando que el Grupo de Trabajo convino en que la Oficina Internacional presentará a la Asamblea de la Unión de Lisboa, para aprobación en su período de septiembre-octubre de 2011, las modificaciones propuestas de las Reglas 5.3) y 16.1) del Reglamento de Lisboa, tal como figuran en el Anexo del presente documento.
14. Tras deliberar sobre el Anexo II del documento LI/WG/DEV/3/2, el Presidente concluyó afirmando que el Grupo de Trabajo convino en que se pida a la Asamblea de la Unión de Lisboa que tome nota, en su período de sesiones de septiembre-octubre de 2011:

---

\* La lista de participantes final será publicada en el Anexo del informe de la reunión.

- i) de que el Grupo de Trabajo ha avanzado mucho en lo relativo al desarrollo del sistema de Lisboa y que continuará obrando para seguir preparando un proceso que resulte en la revisión del Arreglo de Lisboa y/o en la adopción de un protocolo o un nuevo tratado que suplemente al Arreglo de Lisboa;
- ii) de que el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que prepare un proyecto de nuevo instrumento con el proyecto de disposiciones que figura en el Anexo II del documento LI/WG/DEV/3/2 y revisado conforme a las observaciones formuladas en la actual reunión del Grupo de Trabajo, así como cualquier otro proyecto de disposiciones cuya inclusión sea necesaria para que el proyecto de nuevo instrumento sea lo más completo posible;
- iii) de que se convocarán otras reuniones del Grupo de Trabajo que se celebrarán con una frecuencia mayor, de preferencia dos veces al año.

Punto 6 del orden del día: Otros asuntos

15. El Grupo de Trabajo tomó nota de una declaración de la Delegación de la Unión Europea en la que expresó apoyo por la labor en torno a la posible mejora de los procedimientos en virtud del Arreglo de Lisboa y la preparación de un proceso que resulte eventualmente en la revisión del sistema de Lisboa. Al mismo tiempo, la Delegación comunicó al Grupo de Trabajo los últimos adelantos en la Unión Europea en lo tocante a la protección de las indicaciones geográficas de productos no agrícolas, particularmente la decisión prevista de efectuar un estudio de viabilidad en el que también se analicen los marcos normativos vigentes en los Estados miembros de la Unión Europea, una evaluación pormenorizada de los problemas y necesidades de las partes interesadas, el posible impacto económico de la protección de las indicaciones geográficas de productos no agrícolas y la posible creación de un nuevo título de protección en el ámbito de la Unión Europea.

Punto 7 del orden del día: Resumen del Presidente

16. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen del Presidente tal como figura en el presente documento.
17. Se publicará en el sitio Web de la OMPI un proyecto del informe completo de la reunión del Grupo de Trabajo para que las delegaciones y los representantes que participaron en la misma puedan formular comentarios. Los comentarios deberán formularse en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación, y después de ese plazo se modificará el proyecto de informe, de ser necesario, y volverá a ser publicado en el sitio Web de la OMPI para su aprobación formal en tiempo oportuno.

Punto 8 del orden del día: Clausura de la reunión

18. El Presidente clausuró la reunión el 26 de mayo de 2011.

[Sigue el Anexo]

**TEXTO REVISADO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS DEL REGLAMENTO DE LISBOA, CONTENIDAS EN EL ANEXO I DEL DOCUMENTO LI/WG/DEV/3/2**

*Regla 5*

*Condiciones relativas a la solicitud internacional*

[...]

3) *[Contenido facultativo de la solicitud internacional]* La solicitud internacional podrá indicar o contener:

- i) la dirección del titular o titulares del derecho a usar la denominación de origen;
- ii) una o varias traducciones de la denominación de origen, en tantos idiomas como lo desee la Administración competente del país de origen;
- iii) una declaración a los efectos de que no se reivindicó la protección en relación con determinados elementos de la denominación de origen;
- iv) una declaración según la cual se renuncia a la protección en uno o en varios países contratantes específicamente designados;
- v) una copia, en el idioma original, de las disposiciones, las decisiones o el registro mencionados en el párrafo 2)a)vi);

**vi) ~~una exposición resumida de los motivos en que se basa la concesión de protección a la denominación de origen en cuestión, con información o datos sobre los límites del área de producción y el vínculo entre la calidad o características específicas del producto y su medio geográfico, como apoyo a la concesión de la protección.~~ toda información adicional que la Administración competente del país de origen desee proporcionar en relación con la protección concedida en ese país a la denominación de origen, como datos adicionales sobre el área de producción del producto y una descripción del vínculo entre la calidad o las características del producto y su medio geográfico.**

*Regla 16*

*Invalidación*

1) *[Notificación de la invalidación a la Oficina Internacional]* Cuando los efectos de un registro internacional se invaliden en un país contratante y la invalidación no pueda ser ya objeto de recurso, la Administración competente de ese país deberá notificar esa invalidación a la Oficina Internacional. En la notificación figurarán o se indicarán:

- i) el número del registro internacional correspondiente, de preferencia acompañado de otras indicaciones que permitan confirmar la identidad del registro internacional, como el nombre de la denominación de origen;
- ii) la autoridad que haya pronunciado la invalidación;
- iii) la fecha en la que se haya pronunciado la invalidación;
- iv) si la invalidación afecta únicamente a determinados elementos de la denominación de origen, los elementos a los que se refiera;
- v) los motivos por los que se ha pronunciado la invalidación;**
- vi) una copia de la decisión que haya invalidado los efectos del registro internacional.

[Fin del Anexo y del documento]